

LA MUJER EN LA "LABOREM EXERCENS"

Adela Cortina



Uno de los temas que preocupa en los tiempos actuales es el de la cuestión femenina. ¿Qué imagen de mujer proyecta la encíclica papal? Este trabajo lo recogemos de "Iglesia Viva", no. 97.

Los dos párrafos que el Papa Juan Pablo II dedica específicamente a la mujer en el número 19 de la Encíclica - *Laborem Exercens*, han suscitado reacciones diversas, y en ocasiones contrapuestas, entre quienes se hallan sensibilizados ante una cuestión que ciertamente afecta a toda la - humanidad: la cuestión femenina.

Las corrientes partidarias de una concepción tradicional de la mujer- de la concepción que entiende a la mujer - desde su relación a la familia, considerándola preferente, e incluso exclusivamente, como madre- destacan afirmaciones de la Encíclica como la siguiente: "la verdadera promoción de la mujer exige que el trabajo no le haga abandonar su papel insustituible en la familia" (número 19). Por su parte, quienes defienden una visión no tradicional-sea existencialista, marxista, personalista, feminista, radical, socialista- han manifestado reacciones que van desde el descubrimiento de afirmaciones novedosas con respecto a la anterior doctrina pontificia al respecto, hasta la descalificación, por considerar que la imagen de mujer presentada es la tradicional, aunque matizada.

Esta disparidad de juicios y la importancia del tema merecen una consideración más detenida del tratamiento que

la *Laborem Exercens* ofrece acerca de la mujer, consideración que trataremos de realizar destacando los puntos que juzgamos esenciales: lugar de la Encíclica en que el tema se halla enclavado, perspectiva contemplada de la mujer, género de respuestas que cabe esperar del texto pontificio, exposición y valoración de las respuestas concretas.

1. LUGAR DEL TEMA EN EL CONJUNTO DE LA ENCICLICA.

La *Laborem Exercens*-recordemos en primer lugar-no tiene por objeto presentar una concepción de la mujer. Se inserta, por el contrario, en la línea de documentos pontificios dedicados a la "cuestión social" y, en este caso, "al centro mismo de la cuestión social: el trabajo humano".

Puesto que el trabajo humano es el asunto en torno al -cual gira la Encíclica, cabe decir que la mujer será contemplada desde la perspectiva laboral: la *mujer trabajadora* es, junto al hombre trabajador, el objeto de la *Laborem Exercens*. No cabe, pues, confusión respecto al lugar en que este objeto recibe tratamiento, porque constituirá *tema de consideración del documento pontificio en su totalidad*: cuanto en él se diga del trabajo, de su naturaleza y exigencias; cuantas concepciones y realizaciones sean denunciadas por obstaculizar el desarrollo auténtico de las relaciones laborales; cuantas sugerencias se ofrezcan para contribuir al progreso de tales relaciones, afectan tanto al hombre como a la mujer trabajadora.

Conviene, pues recordar que, a pesar de que algunos párrafos se refieran exclusivamente al trabajo femenino, la concepción que Juan Pablo II presenta acerca del trabajo de la mujer no se reduce a ellos, sino que se extiende a cuantas características y exigencias encierra el concepto de trabajo humano.

Los párrafos aludidos pertenecen al número 19, y el hecho de su presencia-es decir, el hecho de que la aplicación al caso de la mujer merezca una atención directa-es sintomático de que, a nivel de concepciones muy extendidas y a nivel de los hechos, el trabajo femenino continúa suponiendo una problematicidad peculiar.

Por último, en el número 9 se realiza también una - pequeña referencia, perfectamente conectable con lo que se contiene en el 19: al destacar las fatigas que siempre acompañan al trabajo, alude Juan Pablo II a los agricultores, mineros, albañiles, intelectuales y "a las mujeres, que a veces sin adecuado reconocimiento por parte de la sociedad y de sus mismos familiares, soportan la fatiga y la responsabilidad de la casa y de la educación de los hijos"

Habiendo detectado en qué lugares de la Encíclica se ocupa Juan Pablo II de la mujer trabajadora, pasamos al intento de determinar qué tipo de tratamiento recibe nuestro tema.

2. NIVELES DE TRATAMIENTO DEL TEMA

Una lectura del texto nos sugiere agrupar las consideraciones sobre el trabajo femenino en los mismos niveles - desde los que es considerado el trabajo en general: el teológico, "fundante" de los demás, y el socio-moral, que consiste en exponer las exigencias concretas que la promoción del trabajo femenino plantea, denunciar las ideologías y relaciones fácticas que obstaculizan el sano desarrollo de - este trabajo y sugerir algunas soluciones concretas para un ejercicio del trabajo más acorde con su dignidad.

Ahora bien, de entre estos aspectos la *Laborem Exercens* únicamente contempla dos en específica referencia a la mujer: tanto la fundamentación teológica como los sistemas - socioeconómicos denunciados aluden al trabajo en general, - mientras que el número 19 plantea exigencias morales y posibles soluciones que solamente al trabajo femenino atañen.

2.1 El tratamiento teológico es idéntico porque consiste en la caracterización del trabajo humano a la luz de los documentos del Magisterio eclesial y, sobre todo de la Sagrada Escritura, sin que pueda negarse la parcial presencia de la concepción marxista. El trabajo es una "dimensión fundamental de la existencia humana" porque el hombre-"varón y hembra"- es imagen de Dios, "entre otros motivos, por el mandato recibido de su creador de someter y dominar la tierra" (n.4). El trabajo es, pues, una dimensión esencial de la vida de la mujer, "de la que deriva la propia dignidad especí-

fica (n. 1)

2.2 Efectivamente, aquellos sistemas socioeconómicos que atentan contra la dignidad personal del trabajo femenino, deben ser denunciados, y tal denuncia se produce mediante el rechazo contundente del capitalismo "rígido" y del colectivismo estatal. Sin embargo, constituye, a mi juicio, una laguna en la Encíclica el hecho de que Juan Pablo II no se aventure a analizar qué concepciones acerca de la mujer van en detrimento de la mujer trabajadora, siendo causa de que la opresión de la mujer sea mayor que la del hombre en sociedades con diferentes sistemas socioeconómicos. Porque aun suponiendo una sociedad organizada según "*el principio de la prioridad del trabajo* respecto al capital", y en que el trabajador "*sea consciente* de que está trabajando en algo propio" (n. 15), cabe dudar de que en ella quedaran resueltos los problemas que Juan Pablo II plantea en el apartado 19, en referencia a la mujer. La cuestión de la mujer trabajadora parece precisar para ser resuelta un cambio de mentalidad, que no depende únicamente del sistema económico.

Pasemos, pues, a ver cuales son esos problemas que la Encíclica plantea, en forma de exigencias morales dirigidas a la sociedad.

2.3 La caracterización del trabajo-femenino y masculino- como un elemento valioso, genera *consecuencias de orden moral* para cualquier sociedad que pretenda respetar el carácter personal de sus miembros. Estos deben desarrollar su capacidad laboral "según su propia índole" y de ahí que Juan Pablo II crea necesario presentar dos exigencias, fundamentales, con respecto al trabajo femenino: la primera que expondremos se refiere a la capacidad femenina para ejercer funciones públicas, y la segunda, a la función materna.

A tenor de la Encíclica, la sociedad tiene el deber de posibilitar que las mujeres desarrollen sus funciones "sin discriminaciones y sin exclusión de los empleos para los - que están capacitadas (n. 19). Tal exigencia tiene su fundamentación teológica en el carácter personal del trabajo femenino.

En este caso la reciente exhortación apostólica *Familia-*

nis Consortio es más explícita. En los números 22 y 23 recuerda Juan Pablo II que "Dios da la dignidad personal de igual modo al hombre y a la mujer", como expresa claramente el apóstol Pablo: "todos, pues, sois hijos de Dios por la fe en Cristo Jesús. No hay ya judío o griego, no hay siervo o libre, no hay varón o hembra, porque todos sois uno en Cristo Jesús" (Gal. 3,26,28).

Por ello, si las mujeres demuestran capacidad para las funciones públicas, nadie tiene derecho a impedir que las pongan en ejercicio por el hecho de ser mujeres. El principio de igualdad de oportunidades, condiciones y retribución está reconocido en la legislación de numerosos países y en las declaraciones y convenios de las más importantes organizaciones sociopolíticas internacionales. Pero una cosa son las declaraciones, otra bien distinta las realizaciones. La *Laborem Exercens* mantiene que el único criterio para negar a una mujer una función pública determinada, consiste en mostrar su incapacidad para ejercerla.

Las consecuencias de una afirmación semejante discurren en dos sentidos. Por una parte, consideraciones de tipo económico (como la mayor rentabilidad de trabajadores varones), social (por ejemplo, la expectativa social de hombres en determinados empleos) o tradicional (que se pueden extender incluso a la función de reinar) no pueden llevar a relegar a la mujer a la hora de ofrecerle un empleo, ni permiten establecer condiciones discriminatorias con respecto al varón. Pero, en segundo lugar, es evidente que la sociedad está moralmente obligada a proporcionar a las mujeres idénticas oportunidades de capacitación que a los hombres, porque no se puede decretar incompetencia real sin ofrecer la posibilidad de adquirirla. Y esta igualdad, que afecta al sistema educativo, penetra en el seno mismo de la familia, en el que la formación de hijos varones y hembras es todavía muy diferente.

Por otra parte no deja de ser lamentable que esta provocación pontificia, todavía profética y revolucionaria para la legislación de muchos países y, sobre todo, para la situación real, no sea tenida en cuenta en el interior de la Iglesia. Si "la igual dignidad y responsabilidad del hombre y de la mujer justifican plenamente el acceso de la mujer a las funciones públicas", como reconoce el número 23 de la -

Familiaris Consortio, entonces lo que todavía precisa de - justificación convincente es la rotunda negativa ante la - posibilidad de que las mujeres ejerzan en la Iglesia ciertas funciones públicas con pleno derecho.

Las restantes exigencias de carácter moral que la *La-borem Exercens* plantea a toda sociedad que se pretenda justa, en relación con el trabajo femenino en particular, y - que completa el conjunto de deberes referidos a la promoción específica de la mujer, afectan a la función materna y al trabajo doméstico.

Aunque la mujer deba tener acceso a cuantas tareas sean de su competencia, con ello queda asegurada—según Juan Pablo II—únicamente un aspecto de su "verdadera promoción". Es preciso todavía potenciar otra dimensión del trabajo femenino, que el mundo actual no valora socialmente ni protege económicamente: el trabajo de la mujer se desarrollará según su naturaleza y dignidad cuando las mujeres puedan ejercer cualquier función para la que estén capacitadas, en iguales condiciones que el hombre, y cuando su labor doméstica esté acreditada socialmente y garantizada económicamente.

Las tareas domésticas deben ser revalorizadas en base a dos argumentos de peso. El primero consiste en señalar - que constituyen *trabajo humano*, puesto que se insertan perfectamente en la amplísima caracterización que de este término ofrece la Encíclica: "todo tipo de acción realizada - por el hombre, independientemente de sus características y circunstancias" (preámbulo). Una determinación más estricta podría haber planteado problemas, como ocurre en las discusiones del feminismo marxista acerca de si las tareas domésticas son productivas o improductivas, si producen plusvalía dentro de la sociedad capitalista, o producen valores de uso; pero la caracterización que la *Laborem Exercens* proporciona exige llamar "trabajo" a las labores domésticas.

A ello se añade la enseñanza de la experiencia, que - muestra—según Juan Pablo II—la gran utilidad *social* del cuidado y educación de los hijos, que es una tarea socialmente imprescindible.

Ciertamente, la *Laborem Exercens* no utiliza la expresión "trabajo doméstico", sino que se refiere a la "función materna", consistente en el "cuidado y la educación de los hijos". Pero una atenta lectura del texto sugiere su ampliación a las tareas que comporta un hogar, y ello queda confirmado recurriendo al número 23 de la *Familiaris Consortio*. En este número de la citada exhortación apostólica Juan Pablo II reitera y explicita el contenido del número 19 de la *Laborem Exercens*, y precisamente refiriéndose a la revalorización de las funciones maternas, alude al "significado original e insustituible del trabajo de la casa y la educación de los hijos". "Por ello-prosigue Juan Pablo II- la Iglesia puede y debe ayudar a la sociedad actual, -pidiendo incansablemente que el trabajo de la mujer en casa sea reconocido por todos y estimado por su valor insustituible".

La diferencia que supone referirse a la función materna o al trabajo de la casa es sustancial, a mi juicio, para la promoción de la mujer a través del trabajo. Porque, si es evidente que la función materna compete a la mujer -en el seno de la familia, no es tan evidente que le corresponda la tarea doméstica. La reproducción y la primera crianza de los hijos es, obviamente, tarea de la madre, pero es una falacia colar por la puerta de la maternidad el trabajo que durante toda una vida requiere un hogar.

Es sumamente apreciable el intento, realizado por la Encíclica, de revalorizar el trabajo doméstico, porque se trata de una tarea personal, fatigosa, socialmente útil y muy poco considerada. Pero el intento sería todavía más apreciable, a mi juicio, si no se atribuyera esta tarea únicamente a la mujer, como deductible de su esencia; hubiera sido más apreciable particularmente para la mujer.

Efectivamente, Juan Pablo II exige a la sociedad que permita satisfacer su aspiración a las madres que elijan dedicarse exclusivamente a la familia, considerando su colaboración idéntica a la de quienes ejercen funciones públicas y arbitrando los medios económicos necesarios para que lleven a cabo su tarea. La misma Encíclica sugiere algunos medios, que han suscitado ya debates: el salario familiar,

que el cabeza de familia percibe, pero que debe cubrir dignamente las necesidades de su familia, y el salario doméstico, con el que se retribuye directamente al ama de casa. Este último tendría la ventaja de hacer del trabajo doméstico un trabajo remunerado, lo cual evitaría discriminaciones - en cuanto a la consideración social, en una sociedad en la que parece medirse la utilidad social de las tareas por la retribución.

Precisamente una de las razones por las que algunos movimientos feministas se oponen al salario doméstico consiste en señalar con todo acierto que, en el mismo momento en que la mujer acepte un salario por sus tareas domésticas, la división sexual del trabajo quedará definitivamente consagrada.

¿Por qué, al sugerir el salario familiar como una de las formas de justa remuneración, la Encíclica lo caracteriza como "salario único, dado al cabeza de familia por su trabajo, y que sea suficiente para las necesidades de la familia, sin necesidad de hacer asumir a la esposa un trabajo retribuido fuera de casa" (n. 19)? ¿Por qué no suponer en ningún momento que la esposa pueda ser el miembro de la familia retribuido con el salario familiar, quedando el marido dedicado a las tareas domésticas?

En una época de paro generalizado como la que vivimos, la situación que acabo de sugerir es algo más que una hipótesis. Se multiplican las familias en las que es la mujer quien ejerce una función pública retribuida y, sin embargo, en virtud de la adjudicación a la mujer de las tareas domésticas, el marido es incapaz de ocuparse del hogar y, además, considera frustrante su situación de desempleo; mientras que no representaría frustración alguna el hecho de que la mujer fuera la desempleada, con tal de que el salario resultara suficiente.

Sin embargo, y como es bien conocido, una de las más nefastas consecuencias de esta concepción del trabajo doméstico consiste en la sobrecarga que está suponiendo para la mujer que tiene que dedicarse también a otras tareas o que quiere dedicarse a ellas. Es curioso cómo, a este respecto, coinciden las quejas de las mujeres insertas en sis-

temas capitalistas y colectivistas: en ambos la solución ha consistido y consiste en dejar a cargo de la mujer tanto la tarea pública como la doméstica, con lo cual la "conquista" femenina de la vida pública supone para la mujer doble trabajo.

De ahí que en el apartado anterior me preguntara si la cuestión del trabajo femenino depende de un cambio de mentalidad acerca de la primacía capital-trabajo y acerca de la cogestión, o bien requiere denuncias específicas: la denuncia de una concepción, según la cual la mujer es esencialmente madre, y el término "madre" es idéntico a "ama de casa".

Ni la *Laborem Exercens* ni la *Familiaris Consortio* concuerdan con esta concepción de la mujer, denominada "tradicional". El desacuerdo de la primera es menos explícito: el hecho de que algunas mujeres puedan elegir dedicarse exclusivamente al hogar, significa que es legítima la opción contraria, la opción por las funciones públicas. La *Familiaris Consortio*, por su parte, afirma abiertamente: "una amplia y difundida tradición social y cultural ha querido reservar a la mujer solamente la tarea de esposa y madre, sin abrirla adecuadamente a las funciones públicas. No hay duda de que la igual dignidad del hombre y de la mujer justifica plenamente el acceso de la mujer a las funciones públicas" (n. 23).

Sin embargo, las transformaciones operadas en la concepción tradicional no llegan al punto de descalificarla totalmente porque, si bien no puede decirse, a la luz de la Encíclica, que el trabajo femenino se reduce al doméstico, sí puede afirmarse que el trabajo doméstico es únicamente femenino. Y ésta es una afirmación injustificable, fuente de obstáculos para una verdadera realización de la mujer a través de su trabajo y para una concepción de la familia menos jerárquica y más democrática, tal como la exige el mundo contemporáneo y la dignidad de sus miembros.

Efectivamente, el trabajo doméstico debe ser revalorizado y retribuido, pero ello no significa revalorizar a la mujer, sino reconocer la utilidad de una auténtica tarea - desconsiderada hasta el presente. Pueden ejercer esta labor

hombres y mujeres, ya que es un trabajo personal digno y que mujer y hombre gozan de igual dignidad. No exige dedicación exclusiva de un miembro de la familia, y de ahí mi interés por distinguir la función materna del trabajo de la casa: la crianza de los hijos puede ser tarea de la madre, pero su educación corresponde tanto a la madre como al padre y el trabajo del hogar debe distribuirse inteligentemente. Puesto que no se trata de una tarea teológica, ontológica, psicológica o fisiológicamente adscrita, es, a mi juicio, una cuestión técnica: debe ejercerla quien disponga de más tiempo para ello o, lo que es todavía mejor, repartirse entre los miembros de la familia.

Porque si la experiencia enseña—como señala la Encíclica—que las tareas domésticas son útiles, también enseña que no son las que más realizan personalmente, sobre todo, cuando se ejercen en exclusiva. El contacto con el ámbito público comporta una ampliación del marco social y la relación con problemas que exceden las menudas cuestiones de la casa. Por otra parte, también muestra la experiencia un gran número de madres que han sido y son "para" la familia exclusivamente, y que, o se han quedado vacías tras la emancipación de los hijos, o les agobian constantemente porque ignoran en qué empeñar su vida.

A mi juicio, un desarrollo más auténtico de la mujer exige que no se conciba a sí misma como "ser para", sino que tenga su propio proyecto, digno de ser realizado con o sin marido, con o sin hijos. Ello redundará en una realización más auténtica de la vida conyugal y familiar, si llega el caso, porque ésta se asentará sobre una relación personal en la que entrará en juego el proyecto libremente elegido y compartido.

2.4 Como soluciones concretas para un ejercicio del trabajo femenino más acorde con su dignidad, la *Laborem Exercens* señala el salario y el subsidio familiar, que permitirán a la esposa no tener que abandonar la familia por un salario.

Sin embargo, y en la línea de cuanto venimos diciendo, este tipo de soluciones no redundan específicamente en beneficio de la mujer, más que a corto plazo, porque un gran

número de mujeres podría verse liberada de uno de los trabajos que le toca en suerte ejercer. Realmente, quien se beneficia son las tareas educativa y doméstica, sea quien fuere su ejecutor. Por ello considero que la solución a largo plazo estriba en una transformación del modelo educativo. A mi juicio, solamente si los niños de ambos sexos se preparan para tareas públicas y domésticas, no sólo en cuanto a la habilidad para ejercerlas sino en cuanto a la mentalidad para valorarlas por su dignidad personal y social, *se realizará* la igualdad laboral de hombre y mujer, y únicamente será preciso tener en cuenta la capacidad real para determinadas tareas.

3. BREVES CONCLUSIONES.

La *Laborem Exercens* destaca la dignidad del trabajo femenino, en cuanto que destaca la dignidad del trabajo personal. Con vistas a ello, transforma, al menos parcialmente, la concepción tradicional de la mujer, afirmando la igualdad de derechos de la mujer en el ejercicio de las funciones públicas y la legitimidad de la opción femenina por tareas no domésticas.

También pretende Juan Pablo II revalorizar el trabajo femenino, señalando como un deber el reconocimiento social y económico de las tareas que ancestralmente han sido atribuidas a la mujer. Sin embargo, la Encíclica no se separa totalmente de la concepción tradicional en este punto, y ello va, a mi juicio, en detrimento del espíritu mismo de la *Laborem Exercens*, porque la concepción tradicional perpetúa la desigualdad laboral entre el hombre y la mujer.

Si la Iglesia proclama, en seguimiento de Cristo, la igual dignidad de hombre y mujer. Si la sugerencia del marxismo y una reflexión más profunda sobre la Escritura, le conducen a afirmar que esta dignidad se expresa a través de un trabajo, que tiene que ser creativo y realizador de la persona-no sólo útil-entonces la Iglesia debe denunciar las concepciones que a ello se opongan y proponer soluciones que hagan posible la realización de la igualdad, no quedando en su proclamación.